## 4. Administración de Justicia

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 221/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130002365.

De: Don José Manuel Hernández López.

Contra: Don Julián Doval Ramírez, Minas de Aguas Teñidas, S.A. (MATSA), Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Ministerio Fiscal, Gloden Sistemas, S.L. y Electroconver EP, S.L.

## EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2013, a instancia de la parte actora don José Manuel Hernández López contra don Julián Doval Ramírez, Minas de Aguas Teñidas, S.A. (MATSA), Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Ministerio Fiscal, Gloden Sistemas, S.L. y Electroconver EP, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la acción de despido.

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por don José Manuel Hernández López contra don Julián Doval Ramírez, Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Electroconver E.P., S.L., Minas de Aguas Teñidas, S.A. y Gloden Sistemas, S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a Gloden Sistemas, S.L., a abonar al actor la cantidad de mil cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.005,85 euros).
- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a don Julián Doval Ramírez, Diseños y Proyectos Técnicos, S.A., Electroconver E.P., S.L., y Minas de Aguas Teñidas, S.A. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, así como al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Julián Doval Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.